



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013

**RESOLUCION CAFITIT N° 93 /2013**

**VISTO:**

El Expediente DiyT N° 288/13-0 s/ Caja Chica Especial Contratación de Consultora para Interface Visual; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 obra el informe del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico manifestando la necesidad de contratar una consultora para brindar una solución a la interfaz visual, en concordancia con lo requerido por la Dirección de Informática y Tecnología a fs. 1. Asimismo, destacó que lo expuesto requiere una respuesta urgente y propone encauzarlo mediante el Régimen de Caja Chica Especial aprobado por Res. CM N° 104/2011.

Que en tal sentido, se tramitó el requerimiento de presupuestos conforme surge a fs. 5/38.

Que consecuentemente, el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico manifestó *"de acuerdo a los lineamientos detallados por esta Dirección, y en vista de las valoraciones económicas acreditadas resulta la más adecuada a los estándares buscados por sus antecedentes, y propuesta más económica, la Empresa PEZGLOBO Digital Solutions, con un presupuesto de pesos ciento un mil seiscientos cuarenta (\$101.640), superando lo establecido por el Art. 3° del Anexo I Res. CM N° 104/2011 modf., Res. Pres. 65/2013 art. 2°, donde ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra."* A tales efectos, el área informática solicita la excepción a dicha normativa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino dictaminando lo siguiente: *".. esta Dirección General entiende que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, dentro del ámbito de sus facultades (conf. Artículo 3° de la Res. CM N° 91/2013), podrá acceder a la ampliación solicitada o bien, proceder a la creación de una nueva caja chica especial, si por razones operativas así lo entendiera conveniente. Asimismo, podrá estarse a la excepción prevista por el transcripto art. 7 inc. 2 de la Res. CM N° 104/2011, siempre que se justifique la urgencia requerida"*.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (Res. Presidencia CAFITIT N° 65/2013), resolvió modificar el Artículo 2° del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, estableciendo que *"Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso"* y disponiendo que el Artículo 3° del mencionado acto quedara redactado de la siguiente manera *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución."*

Que el acto mencionado no mereció observación alguna por parte de los demás integrantes de la Comisión.

Que el Artículo 7°, en su inc. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, dispone *"...se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno"*.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y delegó en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que las Cajas Chicas en cuestión tienen por finalidad *"cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que surjan en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público que deban ser satisfechas a través de ... 2) contrataciones urgentes."* (Artículo 1°).

Que el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico solicitó la ampliación de modo excepcional, del límite del monto de 20.000



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

unidades de compra para cada adquisición, con el fin de contratar una consultora *"que pueda brindar una solución llave en mano para mejorar la interfaz visual de las aplicaciones desarrolladas por la Dirección de Informática y Tecnología"*.

Que la necesidad y urgencia fue determinada a fs. 1 y 3 por el área técnica, justificando la aplicación del régimen en cuestión.

Que es imprescindible destacar, que la utilización del procedimiento de caja chica funda sus razones en la oportunidad, mérito y conveniencia que justifican dotar al Departamento mencionado de los recursos necesarios para actuar con agilidad y eficacia en procura de cubrir las necesidades operativas del área, para el normal funcionamiento del parque informático.

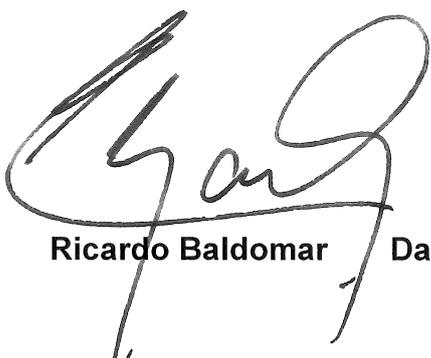
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

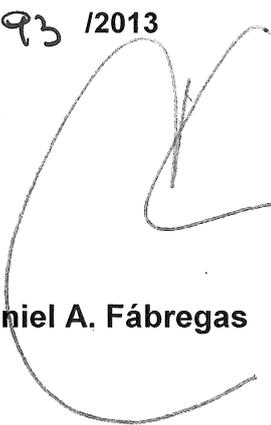
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

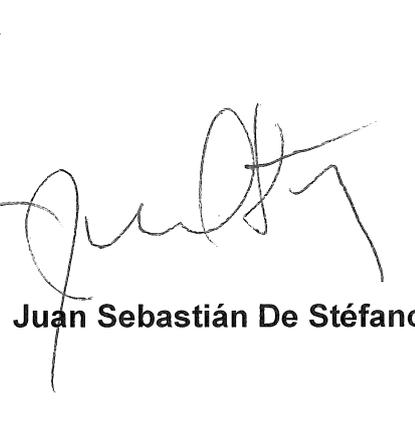
Artículo 1º: Autorizar la excepción al tope previsto en el Artículo 3º de la Res. CM N° 104/2011, para la contratación de Consultora para Interface Visual en los términos propuestos a fs. 39.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 93 /2013**

  
Ricardo Baldomar

  
Daniel A. Fábregas

  
Juan Sebastián De Stéfano